



Justo Amador
y mora

Jos. M. de

Don Navarro
de Guadalupe

En la villa de Toranzo a quatro dias del mes de Febrero de mil
ochocientos veinte y quatro se juntaron en esta Sala Capitular
D. N. de G. se compuso el Ayuntamiento a la misma juratada
del Sr. D. Amador M. N. y de la casa publica; San Juan de Toranzo
con Sobres.

Jos. Ag. de
Sobre puntos de

Se ha visto a tratar en favor de la Orden el credito p. de tres
del proximo grande Emprer y sin embargo a lo que se dijo
en Ag. de 27 de ultimo mes, careciendo esta Ayuntamiento de
antecedentes en favor de los puntos. Ning. q. se citan al mas
que la expresada Orden, y aunque se ha procurado buscar
antecedentes, se han podido descubrir. En cuya virtud, a
pesar de la imposibilidad de dar que solo se prohibe la
misma Orden, mucho mas quando este negocio no han
sido en el tiempo de la actuacion de esta Corporacion; y dese
andose cumplir con el ^{deber} deber de los ciudadanos concinente a lo de: Se ha
presentado al Sr. Inten. y para que este negocio tenga el curso
deber de ser comunicado la Orden expresada, designando

